



NACIONAL



RESOLUCIÓN 236/2011
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Apruébase la suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO ELECTRONICO DE INFORMACION con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Del: 03/03/2011; Boletín Oficial 11/03/2011.

VISTO el Decreto N° 2044/09-PEN y el Expediente N° 179.937/10-SSSALUD, y
CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el VISTO tramita la celebración de un Convenio de Intercambio Electrónico de Información entre la Superintendencia y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, cuyo objeto es el suministro de datos -información nominal- de niños de 0 a 17 años que se encuentren cubiertos por obras sociales, como así también de sus representantes, a los efectos de la conformación y actualización del Registro de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, creado por Decreto N° 2044/09-PEN.

Que el Convenio reviste importancia como herramienta destinada a la obtención de información para la cobertura médico asistencial de los niños, niñas y adolescentes, a fin de asegurar su protección y cuidado en pos de su bienestar.

Que las disposiciones del Convenio constituyen una medida administrativa adecuada a los fines del cumplimiento de la norma citada y no afecta en modo alguno la seguridad de la información confidencial que obra en poder de esta Superintendencia, en los términos de la [ley 25.326](#) de protección de datos personales.

Que el Convenio no implica erogaciones económicas de ninguna de las partes en favor de la otra.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1034/09](#)-PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la suscripción del CONVENIO DE INTERCAMBIO ELECTRONICO DE INFORMACION con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en los términos del Decreto N° 2044/09-PEN, que como Anexo forma parte integrante de este acto.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente archívese.

Dr. Ricardo E. Bellagio, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 11/03/2011 N° 26229/11 v. 11/03/2011

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

